

ACTA Nº 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 28 de diciembre de 2017, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	D. Jesus Arana Gomez D ^a Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Iban San Martin Hernandez D ^a Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D ^a Iratxe Zorrozuza Eguiazabal D. Koldo Uribarri Zenekorta D. Mikel Goenaga Gubia D. Iñaki Eizagirre Eizagirre D ^a Karmele Alberdi Linazasoro D. Aitor Korta Etxabe D. Xabier Vazquez Izquierdo D ^a Ane Arruti Lopetegi D ^a Gloria Vazquez Herranz D. Patxi Elola Azpeitia D ^a Ana De Benito Sanz D ^a Oihane Delgado Pita
No asisten	D ^a Maite Garrastazu Aranguren D ^a Naiara Carvajal Larrañaga
Secretaria	D ^a Inés Diaz de Villafranca Arzamendi

Abierta la sesión, se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Las votaciones que en la presente sesión se realizan lo son teniendo en cuenta la delegación que de su voto hizo D^a. Naiara Carvajal Larrañaga, concejal del grupo municipal de EH BILDU, en favor de su portavoz, D. Mikel Goenaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.6 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

ORDEN DEL DÍA

<http://bideoakta.zarautz.local/?pleno=20171228&punto=1>

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

<http://bideoakta.zarautz.local/?pleno=20171228&punto=2>

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

<http://bideoakta.zarautz.local/?pleno=20171228&punto=3>

3.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA:

– del 27 de noviembre al 21 de diciembre de 2017

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 27 de noviembre al 21 de diciembre de 2017.

<http://bideoakta.zarautz.local/?pleno=20171228&punto=4>

4.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

– del 27 de noviembre al 18 de diciembre de 2017

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local: del 27 de noviembre al 18 de diciembre de 2017.

<http://bideoakta.zarautz.local/?pleno=20171228&punto=5>

5.- PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA EL AÑO 2018

Expediente 2017 I 133 0002

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132 la obligación de aprobar anualmente un Plan Normativo, con las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

De acuerdo con las propuestas formuladas por los diferentes departamentos municipales, el Ayuntamiento de Zarautz ha elaborado el PLAN NORMATIVO para el año 2018.

A la vista de lo anterior y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el PLAN NORMATIVO del ayuntamiento de Zarautz para el año 2018.

Segundo.- Publicar el PLAN NORMATIVO aprobado en la web municipal.

PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA EL AÑO 2018

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente en su artículo 132:

“Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

De acuerdo con las propuestas formuladas por los diferentes departamentos municipales, se ha elaborado el presente Plan Normativo del Ayuntamiento de Zarautz para el año 2018, con el siguiente contenido:

A) AREA DE ORGANIZACIÓN

A.1. TESORERÍA

A.1.1. ORDENANZA DE RECAUDACIÓN (nueva)

Justificación:

Adecuar la situación del Ayuntamiento de Zarautz al Decreto Foral 38/2006, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y regular aquellos aspectos no recogidos.

Actualmente se dispone de diferentes decretos y documentos sueltos que se pretenden unificar en una única ordenanza, como por ejemplo los fraccionamientos, aplazamientos, maneras de realizar los pagos, organización de las tareas recaudatorias, establecimiento de límite de 2.500 euros para poder realizar pagos al contado.

Objetivo principal de la iniciativa:

Facilitar el trabajo y tener claros los procedimientos a seguir para evitar dudas y unificar criterios.

A.1.2. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS (nuevo)

Justificación:

La expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS de Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (apartado 7 del artículo 41 de la Norma Foral 21/2003).

Conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de la deuda pública tendrá prioridad absoluta.

Para planificar los pagos, es necesario establecer una serie de normas. Para ello, el Ayuntamiento deberá aprobar el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

Objetivo principal de la iniciativa:

Aprobar el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

A.2. INTERVENCION

A.2.1. ORDENANZAS FISCALES (modificación de anexos)

Justificación:

Las ordenanzas fiscales se revisan anualmente con los siguientes objetivos:

- Adecuar las ordenanzas a modificaciones o novedades de las disposiciones de rango superior.
- Actualizar o modificar el nivel de ingresos.
- Actualizar o modificar los beneficios fiscales.
- Racionalizar los procedimientos administrativos y la gestión fiscal.

Objetivo principal de la iniciativa:

Fortalecer y mantener el principio de suficiencia financiera del Ayuntamiento.

A.3. SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA (SAC)

A.3.1. ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ (modificación)

Justificación:

Adecuarse a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.4. RECURSOS HUMANOS

A.4.1. REGLAMENTO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL (nuevo)

Justificación:

Decreto 58/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas marco aplicables a la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi (BOPV 11/05/2015).

“DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

1. *En el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de las presentes Normas Marco, los Ayuntamientos que cuenten con Reglamento del Cuerpo de Policía Local, deberán adaptarlo a lo dispuesto en las mismas.*
2. *El mismo plazo de tres años regirá para la aprobación de los Reglamentos en aquellos Ayuntamientos que, a la entrada en vigor de estas Normas Marco, no contasen con Reglamento propio del Cuerpo de la Policía Local.”*

Objetivo principal de la iniciativa:

Aprobar el reglamento que regule la organización y el funcionamiento del Departamento de Policía Municipal.

A.5. SECRETARÍA. CONTRATACIÓN

A.5.1. NORMATIVA MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ

Justificación:

Mediante este reglamento, el Ayuntamiento de Zarautz pretende la regulación del procedimiento de contrataciones administrativas del Ayuntamiento de Zarautz, cumpliendo lo establecido en la Ley 7/2017, de 9 noviembre, de Contratos del Sector Público, que entrará en vigor el próximo 9 de marzo de 2018, y teniendo en cuenta en cada caso las normas aplicables a las contrataciones de las administraciones públicas.

En ese sentido, se pretende proceder al desarrollo interno de varias novedades incluidas en la nueva legislación, con el objetivo de aligerar los procesos y como garantía para los interesados, así como para proceder al establecimiento de la administración electrónica recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Por otro lado, todo lo mencionado deberá tener en cuenta el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, relativo a la constitución de una MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ (posteriormente, en sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, se decidió modificar la frecuencia de las reuniones).

Objetivo principal de la iniciativa:

Regular los procedimientos de contratación administrativa del Ayuntamiento de Zarautz, cumpliendo las leyes y normas vigentes.

A.6. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

A.6.1. POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE FICHEROS MANUALES Y FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES

Justificación:

Con la aprobación de la política de protección y seguridad de datos por parte del Ayuntamiento de Zarautz, se garantiza a la ciudadanía el tratamiento seguro y confidencial de sus datos personales y se ofrece la posibilidad de ejercer libremente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos, reconocidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

La aprobación de dicha política se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que establece que las administraciones públicas deberán adecuarse tecnológicamente para enfrentarse a la nueva situación y ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de acceder a los servicios públicos telemáticamente, con totales garantías de seguridad y confidencialidad.

Objetivo principal de la iniciativa:

Garantizar la política de seguridad.

B) AREA DE CIUDADANÍA

B.1. SERVICIOS SOCIALES

B.1.1. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS TUTELADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA LAS PERSONAS MAYORES (modificación)

Justificación:

En las condiciones de ingreso establecidas en la definición del servicio que hace la cartera de prestaciones de servicios sociales, se indica que el servicio está dirigido a personas mayores de 65 años y con grado 1 de dependencia.

Sin embargo, en la actual normativa, el servicio está dirigido exclusivamente a personas autónomas mayores de 60 años.

Por otro lado, se pretende impulsar una serie de modificaciones a realizar en la fórmula para realizar el cálculo económico para el establecimiento de la cuota a aplicar a matrimonios o parejas (una asociación ha solicitado su revisión).

Por otro lado, también se pretende revisar el procedimiento.

Objetivo principal de la iniciativa:

Adecuarse a la nueva normativa de la cartera de servicios sociales.

B.1.2. BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESDE EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ (modificación)

Justificación:

El motivo principal es la adecuación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, vamos a actualizar el vocabulario y objetivos del área de cooperación internacional, para incluir las variantes que se utilizan en la comunidad internacional y en administraciones cercanas.

Objetivo principal de la iniciativa:

Adeuar las subvenciones otorgadas desde el Departamento de Servicios Sociales a la legislación actual y, basándonos en la experiencia de los últimos años, mejorar la concesión y gestión de estas subvenciones.

B.2. JUVENTUD

B.2.1. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GAZTELEKU (modificación)

Justificación:

Necesidad de adecuarlo al servicio y tipos de usuarios actuales.

Objetivo principal de la iniciativa:

Establecer adecuadas normas de convivencia en el Gazteleku.

B.3. DEPORTE

B.3.1. NORMATIVA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (MODIFICACIÓN)

Justificación:

Adeuar la ORDENANZA MUNICIPAL DE ZARAUTZ PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017 (BOG del 17 de agosto de 2017), e incluir en ella aspectos de la realidad deportiva actual.

Objetivo principal de la iniciativa:

Actualizar la política deportiva.

B.4. CULTURA

B.4.1. ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y VENTA EN INSTALACIONES O ESTRUCTURAS EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES CON OCASIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS, FIESTAS PATRONALES U OTROS EVENTOS CULTURALES

Justificación:

Basándonos en la experiencia de los últimos años, mejorar la concesión y gestión de autorizaciones para realizar actuaciones musicales y espectáculos de pequeño formato en las vías y zonas públicas.

Objetivo principal de la iniciativa:

Mejorar la concesión y gestión de autorizaciones para realizar actuaciones musicales y espectáculos de pequeño formato en las vías y zonas públicas.

B.4.2. NORMATIVA DE USO DE MODELO ARETOA (nueva)

Justificación:

Basándonos en la experiencia de los últimos años, consideramos necesario establecer las normas para la utilización de Modelo Aretoa.

Objetivo principal de la iniciativa:

El conocimiento por parte de los usuarios de Modelo Aretoa de las condiciones de uso del recinto.

B.5. PARIDAD

B.5.1. BASES ESPECIFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PARIDAD (modificación)

Justificación:

Adecuar estas bases a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corregir los apartados inadecuados detectados en la convocatoria del año 2017 y mejorar la gestión.

Una mejor distribución de las cantidades previstas. Establecer una cantidad máxima.

Incluir los criterios de euskera.

Objetivo principal de la iniciativa:

Adecuar las subvenciones otorgadas desde el Departamento de Servicios Sociales a la legislación actual y, basándonos en la experiencia de estos años, mejorar la concesión y gestión de estas subvenciones.

B.6. POLICIA MUNICIPAL

B.6.1. ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (modificación o nueva redacción)

Justificación:

Se debe elaborar una nueva ordenanza o adecuar la existente, para regular las ventas que se realizan en la vía pública fuera de la feria mensual.

La actual ordenanza de 1992 regula exclusivamente lo relativo a la feria mensual.

La venta que se realiza en la vía pública necesita una ordenanza específica.

Objetivo principal de la iniciativa:

Regular todas las ventas que se realizan en la calle.

Dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

B.6.2. ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE PEATONES Y VEHICULOS (modificación)

Justificación:

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla al Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Objetivo principal de la iniciativa:

Actualizar la ordenanza y subsanar defectos.

B.6.3. ORDENANZA REGULADORA DE PUBLICIDAD, VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL (modificación)

Justificación:

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla a la Ley 1/2016, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

Objetivo principal de la iniciativa:

Actualizar la ordenanza y dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

B.6.4. ORDENANZA SOBRE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIALES, AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ADAPTACION A LA LEY 4/1995 (modificación)

Justificación:

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla a la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, en lugar de adecuarla a la derogada Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Objetivo principal de la iniciativa:

Actualizar la ordenanza y dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

B.6.5. ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y VENTA EN INSTALACIONES O ESTRUCTURAS EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES CON OCASIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS, FIESTAS PATRONALES U OTROS EVENTOS CULTURALES (modificación)

Justificación:

Se debe actualizar la ordenanza para adecuarla a la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, en lugar de adecuarla a la derogada Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Objetivo principal de la iniciativa:

Actualizar la ordenanza y dotar de posibilidad para utilizar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ABREVIADO.

C) AREA DE TERRITORIO

C.1. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

C.1.1. ORDENANZA REGULADORA DE ESTABLECIMIENTOS DEL GREMIO DE HOSTELERIA (modificación)

Justificación:

Dicha ordenanza es de 1985.

La ordenanza ha quedado obsoleta, y la mayoría de los apartados no se aplican debido a otras normas aprobadas posteriormente (el Código Técnico, las normas relativas a la accesibilidad...) o por haber sido derogadas por otras ordenanzas municipales (PGOUZ, de ruidos y vibraciones, de actividades de hostelería con horario de funcionamiento nocturno...).

Se han planteado dos alternativas:

- Invalidar totalmente la ordenanza.
- Modificar o revisar la ordenanza, manteniendo y actualizando algunos apartados existentes.

La concejala de disciplina urbanística se decanta por la segunda alternativa.

Objetivo principal de la iniciativa:

Revisar la ordenanza de 1985.

C.2. OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

C.2.1. ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGULAR LAS COMUNICACIONES PREVIAS QUE FACULTARÁN PARA LA EJECUCIÓN O EL EJERCICIO DE ACTOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA SIN LICENCIA MUNICIPAL PREVIA (modificación)

Justificación:

Incluir en la Ordenanza las ocupaciones de vía pública con elementos auxiliares de obra, así como las actuaciones en dominio público para cuya ejecución o ejercicio el Ayuntamiento de Zarautz no exigirá licencia municipal previa.

Objetivo principal de la iniciativa:

En desarrollo de las previsiones del plan general y en el contexto de la legislación vigente, el objetivo de la ordenanza es el de ampliar y actualizar la regulación de los supuestos de actuaciones urbanísticas tanto en dominio privado como público, susceptibles de ser incluidas en los procedimientos de comunicación previa, así como regular el inicio del ejercicio de actividades o del funcionamiento de determinadas instalaciones sin licencia municipal previa.

Agilizar la tramitación de las instalaciones auxiliares de obra y las actuaciones que afecten al dominio público.

C.2.2. ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS ANDAMIADAS, GRUAS Y OTROS TIPOS DE MEDIOS AUXILIARES DE OBRA EN LA VIA PUBLICA (modificación).

Justificación:

Revisar y actualizar la regulación de la vigente ordenanza respecto a las ocupaciones de vía pública con elementos auxiliares de obra, ciñéndose a las competencias municipales y evitar el solapamiento de normativa de seguridad de las instalaciones que es igualmente de obligado cumplimiento y ya está regulada en normativa de carácter estatal o autonómico, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes que pudieran verse afectados por dichas instalaciones. Asimismo, regular las condiciones a que deben ajustarse cuantas obras e instalaciones de servicios se efectúen en el vuelo, suelo, subsuelo de las vías y espacios públicos municipales.

Ampliar el concepto de comunicación previa a las actuaciones, instalaciones auxiliares de obra, zanjas, acometidas, mantenimiento y distribución de redes que precisen ocupación del dominio público.

Objetivo principal de la iniciativa:

- Regular las condiciones a que deben ajustarse cuantas actuaciones e instalaciones de servicios se efectúen en el vuelo, suelo, subsuelo de las vías y espacios públicos municipales, así como la ocupación de la vía pública en el término municipal de Zarautz con cualquier elemento o medio auxiliar de obra, con el objeto de garantizar la seguridad de los viandantes, la movilidad urbana y el tráfico rodado, así como la mejor conservación de los viales públicos y el mobiliario urbano.
- Agilizar la tramitación de las instalaciones auxiliares de obra y las actuaciones que afecten a la vía pública.
- Evitar el solapamiento de normativa de seguridad de las instalaciones que es igualmente de obligado cumplimiento y ya está regulada en normativa de carácter estatal o autonómico, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes que pudieran verse afectados por dichas instalaciones.
- Tener en cuenta el nuevo marco jurídico surgido desde la entrada en vigor de la normativa derivada de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, encaminada a facilitar las relaciones entre ciudadanos y Administración. Entre las más recientes, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que ha ampliado el concepto de comunicación previa, y establece una modificación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios. Ampliar el concepto de comunicación previa a las actuaciones que precisen ocupación del dominio público. Dicha tramitación se ha separado de la presente Ordenanza, y se registrará por sus disposiciones específicas en la correspondiente Ordenanza municipal que regule las Comunicaciones Previas.
- Racionalizar el régimen de autorización de las instalaciones auxiliares de obra con el uso común general por la ciudadanía, cuya protección será prioritaria, compatibilizando en la medida de lo posible los intereses públicos y privados, todo ello con el fin de mejorar el marco jurídico de la ocupación del dominio público municipal para obtener, en definitiva, una gestión municipal más eficaz y un mejor servicio al ciudadano.

C.2.3. ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO Y LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y VELADORES (modificación)

Justificación:

Regular las ocupaciones de la vía pública de los establecimientos de comerciales y revisar la regulación actual de las ocupaciones de vía pública del establecimiento de hostelería.

Objetivo principal de la iniciativa:

- Regular las ocupaciones de la vía pública tanto de los establecimientos de hostelería como comerciales, cuidando de igual manera la accesibilidad, el valor paisajístico del espacio público y garantizando el uso a que está destinado el espacio público afectado, con unos criterios claros basados en la armonización, la ordenación, y el impulso de servicios hosteleros y comerciales de calidad.
- Determinar los elementos que puedan instalarse en el espacio público con el fin de mejorar la convivencia entre usuarios y vecindario.
- Dar soluciones a los establecimientos para que puedan respetarse los itinerarios peatonales.

<http://bideoakta.zarautz.local/?pleno=20171228&punto=6>

6.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ZARAUTZ

Expediente 2009 I 120 0001

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó adjudicar provisionalmente el contrato para la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAUTZ a la empresa UTE FCC-SERBITZU, en el precio anual de 1.449.948,47 euros (IVA incluido). El contrato se suscribió el 17 de septiembre de 2009.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 0109, de 28 de enero de 2010, se tomó razón del cambio de denominación de la empresa, siendo ZARAUZKO GARBIKETA UTE la nueva denominación.

Con fecha 10 de noviembre de 2017 el Departamento de Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios ha realizado informe nº 1026/2017 referente a la revisión de precios del contrato.

Visto el informe del Departamento de Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios y a propuesta de la Comisión Informativa de Territorio, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la revisión de precios del contrato para la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS ASIMILABLES,

LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAUTZ, suscrito con la empresa ZARAUZKO GARBIKETA UTE, tal y como se detalla a continuación (IVA incluido):

Año 2017-2018 (desde el 17/09/2017 hasta el 16/09/2018)

Servicio	Ejecución material revisiones anteriores	Revisión 2016 IPC 85% (1,6%) = 1,36%	Ejecución contrata 2017 (Go+Io) = 10%	Inversiones	Explotación servicio	IVA 10%	TOTAL (IVA incl.)
Regogida RSU	374.684,81 €	379.780,52 €	417.758,57 €	23.743,39 €	441.501,96 €	44.150,20 €	485.652,16 €
Recogida en polígonos industriales	108.886,11 €	110.366,96 €	121.403,65 €	12.648,98 €	134.052,63 €	13.405,26 €	147.457,90 €
Limpieza viaria	724.797,92 €	734.655,17 €	808.120,69 €	72.241,84 €	880.362,53 €	88.036,25 €	968.398,78 €
TOTAL	1.208.368,83 €	1.224.802,65 €	1.347.282,91 €	108.634,21 €	1.455.917,12 €	145.591,71 €	1.601.508,84 €

Segundo.- Los precios revisados (IVA incluido) son los siguientes:

- Limpieza viaria:	968.398,78 €
- Recogida RSU	485.652,16 €
- Recogida RSU industrias:	147.457,90 €
TOTAL	1.601.508,84 €

<http://bideoakta.zarautz.local/?pleno=20171228&punto=7>

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ZARAUTZ

Expediente 2009 I 120 0001

Tras la lectura del borrador de acuerdo, se somete a debate y votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	13	(9 EAJ-PNV, 2 PSE-EE, 2 Irabazi Zarautz)
Votos negativos:	—	
Abstenciones:	7	(7 EH Bildu)

En consecuencia, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó adjudicar provisionalmente el contrato para la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAUTZ a la empresa UTE FCC-SERBITZU, en el

precio anual de 1.449.948,47 euros (IVA incluido). El contrato se suscribió el 17 de septiembre de 2009.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 0109, de 28 de enero de 2010, se tomó razón del cambio de denominación de la empresa, siendo ZARAUZKO GARBIKETA UTE la nueva denominación.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, aprobó, a propuesta de la Asamblea General de la Mancomunidad Urola Kosta, la modificación del artículo 5 de sus Estatutos reguladores; en consecuencia, la Mancomunidad realizará el “*Servicios de recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias*”. Este servicio se iniciará a partir de 22 de enero del 2018.

El anterior acuerdo conlleva la modificación y adecuación a la nueva situación del contrato que este Ayuntamiento dispone con la empresa ZARAUZKO GARBIKETA UTE.

Tras las negociaciones realizadas con la empresa ZARAUZKO GARBIKETA UTE, el Departamento de Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios ha emitido informe (nº 1084/2017, de 11 de diciembre de 2017), en donde se justifica y detalla la adecuación y modificación del indicado contrato.

Visto el informe del Departamento de Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios y a propuesta de la Comisión Informativa de Territorio, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Primero.- Modificar el contrato del servicio que presta ZARAUZKO GARBIKETA UTE al Ayuntamiento de Zarautz en los siguientes términos:

SERVICIO	EJECUCIÓN MATERIAL 2017 (GG+BI)	INVERSIONES	EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	IVA (10%)	TOTAL (con IVA)
Limpieza viaria	731.540,37 €	67.729,94 €	799.270,31 €	79.927,03 €	879.197,34 €
Recogida selectiva malecon	36.526,94 €	0,00 €	36.526,94 €	3.652,69 €	40.179,64 €
Servicios comunes	158.116,63 €	7.519,83 €	165.636,46 €	16.563,65 €	182.200,11 €
7. Zona barrido	28.500,31 €	0,00 €	28.500,31 €	2.850,03 €	31.350,34 €
Servicio baldeo mecanico	16.655,67 €	0,00 €	16.655,67 €	1.665,57 €	18.321,24 €
TOTAL	863.476,14 €	75.249,77 €	992.905,28 €	99.290,52 €	1.151.248,67 €

Segundo.- Ampliar en un año más de la duración del contrato, siendo el nuevo plazo de finalización de contrato el 16 de septiembre de 2020.

Tercero.- Amortizar los materiales y elementos que se utilizan para la recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias, abonando a ZARAUZKO GARBIKETA UTE la cantidad correspondiente a dicha amortización que es de 58.729,85 euros (IVA incluido).”

<http://bideoakta.zarautz.local/?pleno=20171228&punto=8>

8.- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS. EXTENSIÓN DE LA COMPETENCIA TRANSFERIDA A UROLA KOSTAKO UDAL ELKARTEA

Expediente 2017 Z 133 0001

I. La Asamblea General de la Mancomunidad Urola Kosta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, dio su aprobación inicial a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Urola Kosta, sometiendo el expediente a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG 29-12-2016, nº 246). Transcurrido el plazo de información expresado sin reclamación u observación alguna, la modificación obtuvo el informe favorable de la Diputación Foral y fue aprobado por todos los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad. Este ayuntamiento aprobó los referidos Estatutos por acuerdo plenario, de fecha 25 de mayo de 2017, contando con la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, requerida por la normativa.

La expresada modificación consiste en la modificación del artículo 5 para integrar en el objeto de la Mancomunidad la recogida selectiva de todos los residuos domésticos, incluyendo la fracción resto.

Concluido el expediente de modificación de los Estatutos, se publicaron los Estatutos de la Mancomunidad Urola Kosta en su integridad, entrando en vigor con su publicación el día 13 de noviembre del 2017 en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG 13-11-2017, nº 216).

El referido artículo dice así antes y después de la modificación:

Artículo 5

Artículo 5: Objeto de la Mancomunidad

El objetivo último de la Mancomunidad Urola Kosta es el desarrollo local de los municipios que la integran y el bienestar de su ciudadanía. Para ello, los fines de esta Mancomunidad consisten en la prestación y gestión de servicios y programas (de forma exclusiva o compartida) atribuidos a la competencia municipal que se relacionan a continuación:

Servicios y programas de formación y empleo: formación e inserción laboral

Programas de inserción sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión

Servicios de promoción empresarial y apoyo a empresas

Servicios de recogidas selectivas y transporte de residuos urbanos y gestión de Garbigunes.

Servicios de tratamiento y eliminación de residuos.

Campañas informativas y de sensibilización medioambiental.

*Programas de fomento del uso del euskera en la comarca.
Fomento del turismo comarcal.*

Cualquier otro servicio, no expresamente mencionado en el presente artículo, que sea de competencia municipal, siempre y cuando se respete para ello el procedimiento establecido en el artículo 27 para la modificación de los Estatutos.

Artículo 5 modificado

Artículo 5: Objeto de la Mancomunidad

El objetivo último de la Mancomunidad Urola Kosta es el desarrollo local de los municipios que la integran y el bienestar de su ciudadanía. Para ello, los fines de esta Mancomunidad consisten en la prestación y gestión de servicios y programas (de forma exclusiva o compartida) atribuidos a la competencia municipal que se relacionan a continuación:

Servicios y programas de formación y empleo: formación e inserción laboral
Programas de inserción sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión
Servicios de promoción empresarial y apoyo a empresas
Servicios de recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias.
Servicios de tratamiento y eliminación de residuos.
Campañas informativas y de sensibilización medioambiental.
Programas de fomento del uso del euskera en la comarca.
Fomento del turismo comarcal.

Cualquier otro servicio, no expresamente mencionado en el presente artículo, que sea de competencia municipal, siempre y cuando se respete para ello el procedimiento establecido en el artículo 27 para la modificación de los Estatutos.

De esta manera, y haciendo uso de las previsiones recogidas en los artículos 10.3, 19.2, 102 y corcondantes de la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales Vascas, este municipio, junto con los restantes municipios que conforman la Mancomunidad Urola Kosta, ha acordado que el ejercicio de la competencia en el siguiente ámbito material "*servicio público de recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias*" sea efectuado en forma asociada por la Mancomunidad.

II. La normativa de aplicación a las Mancomunidades, recogida en la Norma Foral 6/2007, de 10 de abril, reguladora de las entidades de ámbito supramunicipal del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y los propios Estatutos por los que se rige la Mancomunidad Urola Kosta, contemplan como atribuciones de ésta, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, entre otros, la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera.

Por ello, la capacidad de aprobar ordenanzas reguladoras de servicios, así como la determinación de los recursos propios de carácter tributario por prestación de servicios de su competencia son atribuciones de la Mancomunidad, contempladas por la normativa, si bien no se ha hecho uso de esta habilitación por la Mancomunidad en este servicio de recogida de residuos hasta la fecha.

Ello conduce a la conclusión de que, para iniciar su desempeño, y dar cumplimiento a la referida competencia transferida, se requiere de un Acuerdo expreso

del Ayuntamiento por el cual se concreten las facultades o potestades que se atribuyen expresamente a la Mancomunidad en relación al servicio de recogida y transporte de residuos.

De acuerdo con los apartados precedentes, este Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, por unanimidad,

ACUERDA

Delimitar la extensión de la competencia transferida a Urola Kostako Udal Elkarte para los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias, que comprenderá la gestión integral del mismo, con las especificidades que se recogen en el presente acuerdo.

Primero.- Aprobación, modificación y derogación de las ordenanzas y reglamentos reguladores de los servicios. Contratación de dichos servicios y su modificación, liquidación y resolución:

La Mancomunidad Urola Kosta regulará el servicio público de recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias en el ámbito de los municipios que la integran, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y la Ley 22/2011, de 28 de junio de residuos y suelos contaminados.

Dicho servicio se reglamentará mediante la aprobación de una ordenanza cuyo objeto será la definición de los diferentes sistemas de recogida, regular las relaciones entre la Mancomunidad y los usuarios del servicio, determinando los derechos, deberes y obligaciones de cada una de las partes. Preverá asimismo como título diferenciado el régimen sancionador, tipificando las faltas y las sanciones previstas en la Ley 22/2011, previendo expresamente que la potestad sancionadora recaerá sobre los Ayuntamientos, puesto que son los Ayuntamientos quienes cuentan con los cuerpos y agentes de autoridad debidamente reconocidos para la inspección y elaboración de actas o atestados que especifiquen la identidad de personas presuntamente responsables y hechos que pudieran constituir infracción administrativa, así como con el cuerpo administrativo necesario para tramitar el respectivo procedimiento sancionador previo a la adopción de cualquier resolución sancionadora. A estos efectos, los educadores de calle de la Mancomunidad trasladarán las correspondientes denuncias a los Ayuntamientos.

La Mancomunidad Urola Kosta gestionará la contratación del servicio público de recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias en el ámbito de los municipios que la integran, así como la modificación, liquidación y resolución de los contratos.

Segundo.- Aprobación, modificación y derogación de las ordenanzas fiscales: recaudación y gestión de los tributos.

La Mancomunidad Urola Kosta aprobará, gestionará y recaudará la tasa por la prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos en los municipios que integran la Mancomunidad. Para ello aprobará la ordenanza fiscal

reguladora de dicha tasa, y a fin de asegurar la eficiencia y economía del sistema de gestión de la tasa formalizará los oportunos convenios para llevar a cabo la gestión y recaudación - en periodo voluntario y ejecutivo - de la misma.

Tercero.- Creación, modificación y cancelación de ficheros con datos de carácter personal.

Se transfiere a la Mancomunidad la titularidad del fichero de usuarios del padrón de residuos a. Los Ayuntamientos tendrán acceso a los datos tributarios en ellos previstos, amparados en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 92.1 b) de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Dicho acceso es necesario para dar cumplimiento a la previsión de que el mantenimiento del fichero (altas, bajas y modificaciones) sea llevado a cabo por los Ayuntamientos y por la Mancomunidad, ya que el servicio de cercanía al ciudadano exige que estos puedan recurrir a sus ayuntamientos a modificar cualquier aspecto relacionado con sus datos tributarios. Por otro lado, el acceso a los datos es obligatorio para emitir los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias locales.

Cuarto.- Dejar sin efecto el apartado correspondiente al cobro de la tasa de basuras del convenio suscrito por este Ayuntamiento con "Gipuzkoako Ur Kontsortzioa" a partir del 31.12.2017.

<http://bideoakta.zarautz.local/?pleno=20171228&punto=9>

9.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE PSE-EE:

– Moción de denuncia del homenaje público a Ekhine Eizagirre

Expediente 2017 O 001 033

A petición del portavoz del grupo municipal de EH BILDU, el Presidente interrumpe la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, para que los grupos estudien el nuevo texto de la moción, presentado por el grupo de PSE-EE. Transcurridos quince minutos, a las veinte horas y cinco minutos, reanudan nuevamente la sesión.

Seguidamente, se da lectura a la proposición modificada presentada por el grupo municipal de PSE-EE:

Moción de condena del recibimiento a Ekhine Eizagirre

El pasado 10 de noviembre, Día de la Memoria hemos recordado en Zarautz el sufrimiento de la sociedad vasca con la violencia, en especial a sus víctimas. Concretamente, en Zarautz ETA asesinó a un total de 13 personas e hirió a decenas, sin olvidar las amenazas y coacciones.

La deslegitimación del terrorismo es esencial para la convivencia. Es una parte importante de la verdad, reparación y justicia que se les debe a las víctimas del terrorismo.

Sin embargo, el 14 de noviembre nos encontramos el pueblo lleno de carteles dando la bienvenida a una miembro de ETA. Los carteles se colocaron en las rotondas de la autopista y de los bomberos, en el paso subterráneo del tren, en la plaza del ayuntamiento y en el Arrano. Y lo que es peor aún, en un intento de adoctrinamiento, delante de los institutos Antoniano y Lizardi.

Esa madrugada se realizó un recibimiento a la miembro de ETA en las calles de Zarautz, en el gaztetxe y en el Arrano, cohetes incluidos; recibimiento en el que participó un grupo de allegados.

El pasado día 2 de diciembre sus allegados volvieron a realizar un segundo recibimiento a las 12 del medio día en la Plaza de la Música y en la Arrano ha estado colgada una pancarta con el lema “ongi etorri Ekhine” desde el 14 de noviembre hasta hace unos días.

En estos actos también se recordó a Sirvent todavía en la cárcel y a los presos de ETA en general, ya que así lo explicitan los propios participantes en el acto.

Queremos recordar que Ekhine Eizagirre fue detenida en Francia en 2013 acusada de pertenecer a ETA y de formar parte de un comando que contaba con 40 kilos de explosivos entre otras armas. Por ello fue condenada a 6 años y ha salido en libertad condicional tras cumplir 4 años de condena.

Por una cuestión básica de principios éticos y políticos, consideramos inaceptable cualquier acto público que pueda constituir un acto de enaltecimiento o legitimación del terrorismo y por ello consideramos inaceptable que se reciba públicamente a los terroristas como si fueran héroes. Pero además, porque tenemos en cuenta que actos como estos suponen un nuevo golpe que reabre las heridas de las víctimas.

Ni nuestro pueblo, ni esta Corporación puede consentir actos que hieran la sensibilidad de las víctimas y su re-victimización.

Es fundamental que todos los grupos políticos trabajemos para recuperar la convivencia y actos de este tipo no ayudan en absoluto.

La reparación de las víctimas exige una respuesta clara y contundente de las instituciones ante hechos como éste, que suponen una afrenta a las víctimas de ETA en este caso en concreto. Actos que trasladan un mensaje equivocado a la sociedad y a la juventud en particular y que perjudican la convivencia.

Por todo ello, el grupo municipal PSE-EE de Zarautz presenta la siguiente MOCION para su aprobación en el Pleno

1. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz muestra su condena de los actos de recibimiento a la miembro de ETA Ekhine Eizagirre que tuvieron lugar en Zarautz los días 14 de noviembre y 2 de diciembre.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz quiere trasladar a las víctimas de ETA toda su solidaridad y su malestar porque estos hechos hayan tenido lugar en nuestro municipio.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz expresa su reconocimiento y solidaridad plena a todas las víctimas del terrorismo y, especialmente, a las producidas en Zarautz. En virtud de este reconocimiento, exige que sean erradicadas aquellas conductas públicas que puedan herir su sensibilidad o provocar su re-victimación.
4. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz se ratifica en la necesidad de trabajar por la convivencia, la defensa de los Derechos Humanos y la deslegitimación del terrorismo porque nunca debió haber ocurrido y para que nunca vuelva a ocurrir.

Finalizado el debate, de orden de la Presidencia, se procede a votar la proposición, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	11	(9 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos:	9	(7 EH Bildu, 2 Irabazi Zarautz)
Abstenciones:	—	

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

<http://bideoakta.zarautz.local/?pleno=20171228&punto=10>

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente felicita el nuevo año 2018 y da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.